



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT
Aprueban normas para la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 así como para el pago al contado.

Noticias relevantes:

- Habrá más facilidades para acceso al régimen de repatriación de capitales. Gestión. Pág. 11.
- Se adjudicaron 49 proyectos por S/ 536 mlls. en obras por impuesto. Gestión. Pág. 16
- Se lanzarán más de 40 fondos mutuos para captar capitales provenientes de repatriación. Gestión. Pág. 23.
- Con nuevo régimen estiman recaudar US\$ 1,000 millones. El Peruano. Pág. 13.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 055-2017- SUNAT/5D0000
En el supuesto de la compra de un terreno, mediante un contrato de compra venta de bien futuro sujeto a la condición suspensiva (aún no realizada) de la independización registral de dicho terreno a cargo del vendedor, en el que el comprador (que es persona natural no generadora de rentas de tercera categoría) ha pagado la totalidad del precio y no tiene prestaciones pendientes a su cargo; y en el que, a través de un contrato de cesión de derechos, este cede al cesionario el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo del deudor (vendedor); obteniendo una ganancia proveniente del mayor valor recibido respecto del precio que pagó:
 - a) Esa ganancia se considera renta gravada con el impuesto a la renta.
 - b) Dicha ganancia califica como renta de segunda categoría.
 - c) El pago por el impuesto a la renta correspondiente se determina aplicando la tasa del 6,25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta; pago que tiene carácter definitivo.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas